

YERBA BUENA, 25 ABR 1985

Rec, Concl
HJ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 134 /

VISTO :

Que existe una serie de pedidos para instalación de negocios dentro del egido Municipal, que no puede aprobarse en / virtud de las limitaciones impuestas por la Ordenanza Nº 193; y

CONSIDERANDO :

Que una serie de estos pedidos, aparte de estar plenamente justificados por diversas causas, implican un polo de desarrollo para la comunidad como así también la satisfacción de necesidades sobre productos que no existen a su disposición, y que deben trasladarse a la Capital con el concebido costo y demora que el mismo implica;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: El H. Concejo Deliberante de Yerba Buena, podrá como excepción, y con el voto de las 2/3 (dos terceras / partes de sus Miembros); aprobar instalación de locales comerciales en zonas que no esten autorizadas por la Ordenanza Nº 193, cuando / así lo consideren los Miembros, sobre la necesidad de dicho negocio y el beneficio para la comunidad.-

ARTICULO SEGUNDO: Agréguese la presente Ordenanza como artículo Nº 1 bis de la Ordenanza Nº 193.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

JULIO CEBAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



CARLOS BARRIA
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA